

## EL ESTADO LIBERAL

### ¿Qué es el liberalismo?

Es una ideología que se desarrolla en nuestro país a partir de 1870, dando un giro a un estado de progreso en el campo económico y social. Esta ideología va a favor del progreso de la sociedad.

El liberalismo en Costa Rica está fuertemente ligado a la figura del **General Tomás Guardia Gutiérrez**, pues dominó el escenario de la política costarricense por una década. Las políticas liberales de Guardia serían continuadas en los gobiernos de Próspero Fernández Oreamuno (izquierda) y Bernardo Soto Alfaro. Las ideas liberales estaban vinculadas al pensamiento de la época de modernización y progreso. Su importancia radica en que muchas de las características ACTUALES del estado costarricense se definieron en este período. El Estado se volvió protector de los más preciados valores de la sociedad burguesa: **la propiedad y la libertad**, al mismo tiempo que se daba la separación entre Estado e Iglesia. En lo económico se caracterizó por una economía agro-exportadora basada en el bicultivo café-banano.

### Desarrollo del Estado liberal: 1870-1929

En 1870, Jesús Jiménez Zamora será derrocado por Tomás Guardia G. quien convoca a una Asamblea Nacional Constituyente que redactaría una nueva Constitución en 1871, esta tuvo vigencia hasta 1949. Guardia **abolió la pena de muerte y fijó el período presidencia el 4 años.**

En 1876 fue elegido Aniceto Esquivel Sáenz, con Guardia como jefe del ejército y teniendo siempre el control del país, tomando de nuevo el poder en 1880. Guardia protagonizó un gobierno duro y progresista.

#### Logro principal:

Inicia la concesión para la construcción del primer ferrocarril al Atlántico, obra encargada al ingeniero Minor Cooper Keith, lo cual desencadenaría la explotación del banano como recurso de exportación. Jamaquinos, italianos y chinos llegan al país a trabajar en esta construcción.

**Guardia muere** en el cargo. Seguiría el gobierno de Próspero Fernández quien prepara al país contra una posible guerra según las intenciones de General guatemalteco Justo Rufino Barrios, que intentaría reunificar Centroamérica por la fuerza. En el gobierno de Don Próspero Fernández se redactan nuevos códigos: **civil, militar y fiscal**. También EXPULSA del país a los Jesuitas en 1884 junto con el Obispo Thiel, acusando al clero de tener injerencia política.

A la muerte de Próspero Fernández el gobierno pasó a Bernardo Soto Alfaro, quien dedicó su gestión al desarrollo cultural y material del país. Durante este gobierno se destaca la labor de Don Mauro Fernández Acuña pues funda la **Escuela Normal**, para la formación de personal docente, la firma de la **Ley General de Educación Común**: en la que se funda el Liceo de Costa Rica, el Instituto de Alajuela y el Colegio Superior de Señoritas entre 1887 y 1888 y el cierre de la Universidad de Santo Tomás. Además en 1887 crea el Museo Nacional de Costa Rica. También inauguró el servicio nacional de teléfonos. En 1888 se introduce el **matrimonio civil y el divorcio, así como la secularización de los cementerios.**

Durante el gobierno de Soto se establece en el país la CRUZ ROJA y se crea la lotería nacional para el financiamiento de los hospitales.

Luego de las elecciones de 1889, el gobierno de Soto intentó desconocer el resultado que daba ganador a José Joaquín Rodríguez. El 7 de noviembre de ese año (1889) la población entera bajo el liderazgo de Rafael Yglesias Castro, se levantó a favor del

triumfo de Rodríguez en la primera jornada cívica y popular de la historia costarricense, por lo cual ese día es recordado como el DÍA DE LA DEMOCRACIA COSTARRICENSE. Soto prefirió apartarse del poder antes que reprimir a la población, entregando el gobierno al Dr. Carlos Durán Cartín, primer designado quien 6 meses después entregó el gobierno a Rodríguez.

#### **Constitución de 1871 principales contenidos:**

1. Se mantiene la tradicional división de poderes, pero se le da mayor poder al Ejecutivo
2. El marco constitucional permite que el presidente nombre y remueva a los secretarios de Estado. También que disponga de la Hacienda Pública y que nombre a los gobernadores de la provincia.
3. Se rescatan los principios de las garantías individuales: igualdad ante la ley, el derecho a la propiedad, la libertad de tránsito y de reunión, la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.
4. También se establecen los derechos contra el arresto arbitrario (derecho de hábeas corpus) así como el carácter no retroactivo de la ley.

#### **Enfrentamiento Iglesia-Estado**

- la iglesia estaba molesta por las leyes aprobadas por el Estado, como el matrimonio civil y el divorcio
- El Obispo Bernardo Augusto Thiel, el cual NO apoyó el Código Civil debía pagar por las publicaciones en el periódico
- La iglesia debía pagar por la correspondencia que enviaba.

#### **Leyes anticlericales:**

Se prohíbe la recolección de limosnas para el culto católico, sin antes tener el permiso de las autoridades civiles.

Se ordena a los curas no cobrar derechos por la inhumación de cadáveres

Se prohíben las órdenes monásticas en el país

Se prohíben las procesiones fuera de los templos

Se secularizan los cementerios, es decir pasan a manos del Estado. Dejan de ser administrados por la iglesia.

#### **Ley General de Educación Común- 1886**

La reafirmación del control del estado y la pérdida de sustento de la enseñanza religiosa en los planes de estudio.

Se le da preferencia a la educación primaria gratuita y obligatoria, laica costeadada por el Estado.

No hay plan concreto de profesionalización de los maestros

Se fundan el Instituto de Alajuela, Liceo de Costa Rica y el Colegio de Señoritas

Se fundaron las juntas de educación

Se define que la primaria constaría de 6 años y al final se obtendría un certificado de conclusión de estudios de primera enseñanza

#### **OTRAS leyes:**

Se reconoce el matrimonio civil y la legalidad del divorcio para disolver la unión

Se le otorga independencia jurídica a la mujer para disponer de su patrimonio, comparecer en juicios y ejercer la patria potestad de sus hijos.

Se protege el derecho a la propiedad privada y se obvia intencionalmente la existencia de tierras y bienes comunales. Tomado de: **Exploremos Costa Rica 6 p 72, 77, 81-83**